

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

17 de octubre de 1980

Núm. 161-I

### PROYECTO DE LEY

**Concesión de varios suplementos de crédito por un importe total de 1.981.707.000 pesetas, para atender obligaciones derivadas del mejoramiento de los servicios e infraestructura del Organismo Autónomo Dirección General de Tráfico.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Proyecto de ley por el que se conceden varios suplementos de crédito por un importe total de 1.981.707.000 pesetas, para atender obligaciones derivadas del mejoramiento de los servicios e infraestructura del Organismo Autónomo "Dirección General de Tráfico".

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 5 de noviembre, para presentar enmiendas al citado Proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 1980. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

La Ley 16/1979, de 2 de octubre, de Tasas de la Dirección de Tráfico se dictó pa-

ra mejorar la situación financiera del Organismo a fin de que éste pudiera cumplir determinados programas de mejora de su infraestructura y servicios, objetivos estos que, contando ya con los canales adecuados para la obtención de los recursos financieros para atender al costo de las acciones adoptadas para alcanzarlos, requieren de la oportuna habilitación de los suplementos de crédito necesarios, ya que las dotaciones consignadas en el vigente Presupuesto de gastos del Organismo no pudieron dotarse al publicarse la citada ley por hallarse ya presentado el correspondiente proyecto en las Cortes.

Por todo ello se hace necesario tramitar las modificaciones presupuestarias en que se concretan los suplementos de crédito solicitados en base de lo preceptuado por el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, según el cual, y dado que su importe total, de 1.981.707.000 pesetas, excede del 5 por ciento del vigente Presupuesto de gastos del Organismo, es necesario que sean aprobadas mediante ley votada en las Cortes.

En tal sentido se ha emitido informe favorable por la Dirección General de Pre-

supuestos y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, someto a la deliberación de las Cortes el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1.º**

Se conceden los siguientes suplementos de crédito al Presupuesto del Organismo Autónomo "Dirección General de Tráfico":

Aplicación económica	Concepto	Importe
127	Retribuciones complementarias de funcionarios de carrera ... ..	51.300.000
255	Gastos originados por la realización de campañas de prevención de accidentes, información y divulgación de preceptos del Código de Circulación ... ..	90.000.000
256	Para estudios y trabajos específicos sobre Circulación y Seguridad Vial ... ..	20.000.000
257	Para toda clase de gastos de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, como material móvil, fotográfico y otros ... ..	76.000.000
611/2	Construcción de nuevas Jefaturas Provinciales y otras dependencias ... ..	795.000.000
621	Construcción de pistas para exámenes de conducir, servicios anejos y ambulancias ... ..	176.000.000
661/2	Vehículos, equipos y otros aparatos para los servicios de tráfico de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil ... ..	773.407.000
	<b>Total ... ..</b>	<b>1.981.707.000</b>

**Artículo 2.º**

La financiación de las anteriores dota-

ciones se hará con cargo a los siguientes artículos y conceptos de su presupuesto de ingresos:

Aplicación económica	Concepto	Importe
Concepto		
871	Remanentes de Tesorería ... ..	1.236.551.316
Artículo		
34	Tributos parafiscales ... ..	745.155.884
	<b>Total ... ..</b>	<b>1.981.707.000</b>

**Artículo 3.º**

La disponibilidad de los suplementos de crédito detallados en el artículo 1.º queda-

rá supeditada, en la parte concurrente, a la efectiva mayor recaudación de los Tributos parafiscales.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**  
 Cuesta de San Vicente, 36  
 Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
 Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
 Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID